

DECRETO No 0000199

29 DIC 2017

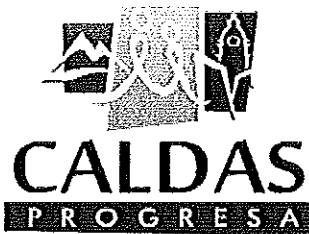
"Por medio la cual se declaran unas zonas de operación del Servicio Público Transporte Automotor Mixto a los servicios autorizados o registrados a una empresa de transporte mixto; y se ajusta, aclara y modifica una capacidad transportadora"

**LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial atención a las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996; los Decretos Presidenciales 80 de Enero 15 de 1987 y 1079 de 2015, y demás normas que las modifican y las complementan; y

**COSIDERANDO:**

- A. Que es deber de esta administración como autoridad competente el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo, conforme a al regulado en el inciso c) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.", establece dentro de sus principios fundamentales;
- B. Que de acuerdo con el Artículo 5° del Estatuto Nacional del Transporte, Ley 336 de 1996 y "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte., el carácter del servicio público es esencial y se encuentra bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo;
- C. Que la Constitución Política en sus Artículos 10° y 2° consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; y en virtud de ello, el Artículo 2.2.1.5.3., del Decreto 1079 de 2015 define el Servicio público de transporte terrestre automotor mixto, como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en una zona de operación autorizada;
- D. Que la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia), adjudico operación en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto a la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, con Resolución No 065 del 03 de junio de 2.005. Autorizando la operación de este



servicio en las rutas La Chuscala Vereda – Parque Principal y Viceversa; La Chuscala Barrio – Parque Principal y Viceversa; y La Corrala – Parque Principal y Viceversa;

E. Que mediante Resolución 7969 de 2015 la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia), autorizo de oficio, la Reestructuración del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en las Rutas, Horarios y características del servicio, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la referenciada providencia y de conformidad al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 de 2015, a la a la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, autorizando una capacidad transportadora de Bus y/o Buseta en una máxima de 9 automotores;

F. Que mediante Resolución 8287 de 2015 la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia), autorizo el Cambio de la Clase de Vehículo de Campero a Microbús, a la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la esta providencia, autorizando una capacidad transportadora de campero con una máxima de 05 automotores y una máxima en microbús de 11;

G. Que El Señor **GILDARDO JARAMILLO TABARES**, identificado con cédula 8'311.616, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, mediante Radicado No. 019187 del 22 de noviembre de 2017, solicitó a la Alcaldía del Municipio de Caldas, la operación bajo zona de operación, conforme al Artículo 2.2.1.5.1.1, del Decreto 1079 de 2015, con el respectivo ajuste, aclaración y/o modificación de la capacidad transportadora, con el objetivo de atender las necesidades de transporte en los sectores Urapanes, El 60, Santa Cruz, La Miel Parte Baja, El Porvenir y el Pueblito Paisa;

H. Que mediante radicado de salida 020209 de 13 de diciembre de 2017, la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia), conforme al artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, requirió a la Empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, con el fin de dar alcance al Radicado 019187 del 22 de diciembre de 2017, para que presentara una serie de condiciones que formalicen un Plan de Rodamiento integral a fin de determinar la necesidad real de un incremento, y posteriormente si es del caso, declarar la zona de operación, de acuerdo con la Sección 7ª del Capitulo 5º del Título I de la Parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079;

I. Que así mismo, la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, en oportunidad y mediante Radicado No. 020585 del 21 de diciembre de 2017, allego a la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia), las condiciones que formalizan un Plan de Rodamiento integral que determina la necesidad real de un incremento, y análisis de la zona de operación, con el objetivo de atender las necesidades de transporte en los sectores Urapanes, El 60, Santa Cruz, La Miel Parte Baja, El Porvenir y el Pueblito Paisa;

J. Que una vez revisado el Radicado antes comentado en el considerando I, de esta providencia, y teniendo en cuenta las condiciones actuales de informalidad e ilegalidad en los servicios públicos de transporte de pasajeros sobre los sectores Urapanes, El 60, Santa Cruz, La Miel Parte Baja, El

0001199

29 DIC 2011



Porvenir y el Pueblito Paisa; encuentra esta administración el sustento técnico necesario para autorizar el incremento de la capacidad transportadora a la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, y posteriormente declarar los sectores antes comentados, como zonas de operación de transporte mixto, toda vez que los precitados sectores se encuentran sobre la influencia de las rutas autorizadas en el Artículo 2º de la Resolución 7969 de 2015 expedida por la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia);

K. Que en mérito de lo anterior, esta administración procederá a realizar el ajuste, aclaración y unificación de la capacidad transportadora a la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, conforme al Artículo 2.2.1.5.7.2, del Capítulo 5º del Título I, de la Parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2.015, de las clases de vehículos contenidas en las Resoluciones 7969 y 8287 de 2015, emanadas por la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia);

L. Que el inciso (h) del Artículo 1º del Decreto 80 de 1987, señala que le corresponde a los municipios, en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de aquellas que le hayan sido atribuidas por anteriores disposiciones, la de fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte público, urbano y suburbano, de pasajeros y mixtos, en el territorio de su jurisdicción.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar los sectores de Urapanes, El 60, Santa Cruz, La Miel Parte Baja, El Porvenir y el Pueblito Paisa como zonas de operación para la prestación formal del Servicio Público Transporte Automotor Mixto, como complemento a los servicios ya autorizados o registrados en el Artículo 2º de la Resolución 7969 de 2015 expedida por la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia).

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar en la operación para la prestación formal del Servicio Público Transporte Automotor Mixto, en las zonas antes declaradas, a la Empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, en la clase de vehículo campero con una mínima de 18 unidades y una máxima de 22 automotores, adicionadas a las que anteriormente tenía asignadas en el Artículo 1º de la Resolución 8287 de 2015 expedida por la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia).

**ARTÍCULO 3º.-** Ajustar, aclarar, modificar y unificar la capacidad transportadora de la Empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, bajo la siguiente estructura

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o Buseta	8	9
Campero	22	26
Microbús	09	11

000n 199  
29 DIC 2017



**ARTICULO 4°.-** Ordenar a la Secretaria de Transportes y Transito para que realice los controles respectivos para garantizar el cumplimiento de lo aquí establecido, y la evaluación de la prestación del servicio en los sectores comentados en el Artículo 1° de este Decreto, so pena de las acciones inmediatas que pueda emprender la administración pública, por el no cubrimiento adecuado de las necesidades públicas de movilización.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese del presente acto a la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, domiciliada en el Municipio de Caldas en el Km 5 de la vía a la Pintada y Representada legalmente por el Señor **GILDARDO JARAMILLO TABARES**, identificado con cédula 8°311.616, para que a partir de la fecha de promulgación de este Acto, proceda a la operación del Servicio Público Transporte Automotor Mixto en los sectores Urapanes, El 60, Santa Cruz, La Miel Parte Baja, El Porvenir y el Pueblito Paisa, bajo el esquema del plan de rodamiento presentado por esta sociedad.

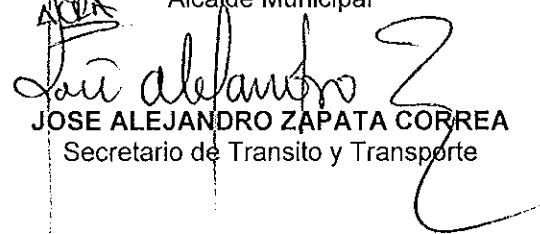
**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 7°.-** Contra el presente Decreto proceden los recursos de la vía gubernativa, contemplados en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia a los **29 DIC 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO**  
Alcalde Municipal

  
**JOSE ALEJANDRO ZAPATA CORREA**  
Secretario de Transito y Transporte

Vo.Bo. Sergio A. Gómez E.  
Asesor Jurídico.  
Sec. Transporte y Transito.